



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

## Resolución de Alcaldía N° 038-2026-MPV/A

Virú, 27 de enero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias. Asimismo, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", es decir en estricto respeto al principio de legalidad";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 41-2002-PCM, se considera Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria; y en su Artículo 23° prescribe: El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, el Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que los gobiernos Locales tienen la responsabilidad de reconocer, instalar y asegurar el adecuado funcionamiento del comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Artículo 10° numeral 10.1 del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, modificado, precisa que el Comité de Gestión Local constituye una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) representantes del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (01) representante de una institución pública, designado por cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las considerando criterios nutricionales entre otros aspectos técnicos, eligiéndose en la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de fecha 07 de marzo de 2022, en su Artículo 10°, inciso 10.1.3, literal b) establece: Reconocer e Instalar el Comité de Gestión Local; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, Luego de las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la Conformación del Comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPV, de fecha 19 de julio de 2024, se resuelve; "Reconocer el Comité de Gestión Provincial del Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Provincial de Virú 2024-2025";

Que, mediante Acta de Reunión de Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Virú, de fecha 12 de enero del 2026, se elige a la Sra. MARLENI ANTONIA SALVADOR LÓPEZ, como representante del Club de Madres "Virgen de las Mercedes II" a la Sra. MERLY SANDRA RUIZ SÁNCHEZ, representante del Club de Madres "Valle de Dios", la Sra. ISIDORA REYES GUZMAN, representante del Club de Madres "Corazón de Jesús" para la conformación del Comité de Gestión Local;



A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Oficio N° 031-2026-GRLL-GGR-GRS-RSV, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por la Directora Ejecutiva MC. Martin Eusebio Cueva Bacilio, Red de Salud Virú Gobierno Regional La Libertad, Gerencia Regional de Salud Red de Salud Virú, mediante el cual comunica que la Lic. Nut. VASQUEZ MAURICIO NANCI ROSMERY, representará a la Red de Salud Virú, en el Comité de Gestión Local y Comité de Administración del Vaso de Leche;

*A*  
Que, mediante Informe N° 181-2026-SGPS/MPV, de fecha 22 de enero del 2026, el Subgerente de Programas Sociales, Blga. Danny Patricia Córdova Castillo; solicita reconocimiento del comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria a la Sra. MARLENI ANTONIA SALVADOR LÓPEZ, como representante del Club de Madres "Virgen de las Mercedes II", a la Sra. MERLY SANDRA RUIZ SÁNCHEZ, representante del Club de Madres "Valle de Dios", la Sra. ISIDORA REYES GUZMAN, representante del Club de Madres "Corazón de Jesús" y la Lic. Nut. VASQUEZ MAURICIO NANCI ROSMERY representará a la Red de Salud Virú, quien tendrá a su cargo contribuir a garantizar la adecuada selección de los alimentos que conforman la ración del programa;

Que, mediante Informe N° 0185-2026-GDSYSM/MPV, de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Social solicita al Ing. Santos Javier Mendoza Torres, Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú, reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria periodo 2026 y 2027, de acuerdo con las propuestas contempladas en el Informe N° 181-2026-SGPS/MPV;

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones, con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ 2026-2027, que estará integrada de la siguiente manera:**

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD
01	RONALD WILFREDO FUENTES PALMA	Gerente de Desarrollo Social - MPV
02	DANNY PATRICIA CÓRDOVA CASTILLO	Sub-Gerente de Programas Sociales - MPV
03	NANCI ROSMERY VASQUEZ MAURICIO	Lic. Nutrición – UE 412 Red de Salud Virú
04	MARLENI ANTONIA SALVADOR LÓPEZ	Representante de OSB "Virgen de la Mercedes II"
05	MERLY SANDRA RUIZ SÁNCHEZ	Representante de OSB "Valle de Dios"
06	ISIDORA REYES GUZMÁN	Representante de OSB "Corazón de Jesús"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a los miembros del Comité designado el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el marco normativo vigente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE